



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO CHILE DE TODAS Y TODOS, AÑO 2018.

DECRETO EXENTO N°: 0185

SANTIAGO, 13 DIC 2018

VISTO:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018; en las Resoluciones Exentas N° 0282, N° 0283 y N° 0284 todas de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile de Todas y Todos" en sus tres líneas "Organizaciones Comunitarias", "Corporaciones y Fundaciones" y "Análisis de Experiencias" respectivamente; en la Resolución Exenta N° 330, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 0381, de fecha 10 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que Resuelve Recursos de Reposición y modifica la Resolución Exenta N° 330 en los términos que indica; en las Resoluciones Exentas N° 385, N° 386 y N° 387 todas de fecha 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudica los Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile de Todas y Todos" en sus líneas, "Análisis de Experiencias", "Fundaciones y Corporaciones" y "Organizaciones Comunitarias" respectivamente; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- 1° El Ministerio de Desarrollo Social, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
- 2° La nueva forma de comprender y medir la pobreza complejiza el desarrollo de la acciones para enfrentarla, debido a que las personas vulnerables continúan en este status, al tiempo que entran y salen de situaciones de pobreza. Esto obliga a la política pública a buscar nuevas formas de enfrentar el fenómeno en su multidimensionalidad.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"CHILE DE TODAS Y TODOS – ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

**COLECTIVO DE EDUCADORES TRADICIONALES Y TRABAJADORES MAPUCHES
DE LA EDUCACIÓN "NGOIMAKELAYIÑ TAYIÑ KUIFIKE KIMÜN",**

En Santiago, a 5 de Noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la Organización Comunitaria **COLECTIVO DE EDUCADORES TRADICIONALES Y TRABAJADORES MAPUCHES DE LA EDUCACIÓN "NGOIMAKELAYIÑ TAYIÑ KUIFIKE KIMÜN"**, en adelante "**EL EJECUTOR**", R.U.T N°65.122.169-2, representado por don **MANUEL HUECHE SAIHUEQUE**, cédula nacional de identidad N°11.993.512-1, ambos domiciliados para estos efectos en Lo Montoya 13119 Torre 4 Departamento 31, Comuna El Bosque, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias,

en adelante también e indistintamente, “**Chile de Todas y Todos**”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 0282, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 12 de octubre de 2018, el Colectivo de Educadores Tradicionales y Trabajadores Mapuches de la Educación “Ngoimakelayiñ Tayiñ Kufike Kimün”, se adjudicó el Concurso ya referido, según consta en la Resolución Exenta N° 387, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Por medio de este acto la entidad adjudicada se compromete a la ejecución del Proyecto denominado “Capacitación y formación de mujeres mapuche para la asociatividad y el emprendimiento indígena Chew müley trokin Kudaw, doy müley ta newen” en la comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “**Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias**”, año 2018 y según los términos de este acuerdo.

El Proyecto que por este instrumento se financia, tiene como objetivos los señalados por el Ejecutor en su respectivo formulario de postulación, el que contiene el Proyecto seleccionado y que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.

2. Dar cumplimiento íntegro a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 0282, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.
5. Entregar los Informes Mensuales Técnicos – Financieros e Informe Final Técnico-Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta de este Convenio.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, “Fondo Chile todas y Todos 2018”, utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 18 de las Bases.
11. Por medio del presente acuerdo, se entiende que el ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Mensuales Técnicos – Financieros e Informe Final Técnico - Financiero.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

TERCERO: DE LOS RECURSOS E ÍTEMES FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 2.800.000 (dos millones, ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, “Fondo de Inicativas para la Superación de la Pobreza”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social, vigente para el año 2018.

La transferencia de estos recursos al ejecutor se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega de la garantía indicada en la cláusula décima del mismo y de la copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria o financiera.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en dicho instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la organización solo podrá comenzar la

ejecución del proyecto una vez transferidos los recursos, y no se aceptarán gastos incurridos con fecha anterior a ésta.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

a) Gastos Operacionales: Sin tope.

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Además se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, coffee break, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

b) Equipamiento: Máximo el 50% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

d) Infraestructura y Obras: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto.

Este ítem sólo será aplicable a aquellos proyectos que en su postulación hayan acompañado la "Autorización y Permiso para Ejecutar Obras Civiles", Anexo N°9 de las Bases.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la Garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

CUARTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera a través de la presentación del Anexo N°3 incorporado en las bases, adjuntando además, un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada. Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTO: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato de Informe Mensual Técnico – Financiero (Anexo N° 10 de las Bases del Concurso)
2. Formato de Informe Técnico – Financiero Final. (Anexo N° 11 de las Bases del Concurso).

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS FINANCIEROS.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe Mensual Técnico-Financiero durante toda la vigencia del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución de éste, se deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros.

- **Informes Mensuales Técnico – Financieros**

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto - esto es, desde la fecha de recepción de los recursos-, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula octava del presente Convenio.

Estos informes deberán ser ingresados a través de la plataforma informática diseñada para ello y en casos justificados (previamente autorizados por la contraparte técnica) de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. Además, deberán ser presentados junto con los respaldos financieros en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso, de no entregar los respaldos financieros se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran (el comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo).
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Informes Final Técnico - Financiero.**

Dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los respaldos financieros, según los conceptos establecidos en las bases.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho Informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir los informes financieros mensuales.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la organización. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en cláusula décimo segunda de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS-FINANCIEROS E INFORME FINAL.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público Privada.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el

informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **30 (treinta) días corridos**, contados desde la fecha de recepción del informe, para entregar el resultado de la revisión técnica y financiera.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **15 (quince) días corridos** - será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo tercera del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas se establecerá la aprobación de los aspectos financieros reportados, o bien se dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula decimotercera del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 12 (doce) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o a la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, para efectos de hacer entrega de 1 (una) de las garantías señaladas en el numeral 9.3 de las Bases, por un monto equivalente al 100% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren .

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos – Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha

acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o reintegrados los fondos, en caso de corresponder.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que alguna de las instituciones adjudicatarias no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima segunda del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara la designación del coordinador técnico del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo segunda del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada, o quien haya sido designado contraparte técnica por el Ministerio de Desarrollo Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática del Concurso. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos presentado en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar cambios tales como, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano) se deberá solicitar la aprobación, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación y se demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.
- **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar curriculum del o los nuevos miembros), y siempre que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- **Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución indicando las razones que justifican dicho requerimiento. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días

corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio le podrá poner término de forma anticipada.

Se considerarán causas de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio y las descritas en el numeral 17 de las Bases.

Con todo, si el Ministerio pone término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, exigirá al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento, aplicando en lo pertinente el procedimiento de restitución de recursos regulado en la cláusula siguiente del presente instrumento.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTO: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá aprobar el Cierre del Proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente instrumento.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos u observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos por medio de su depósito en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que se le indique, en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

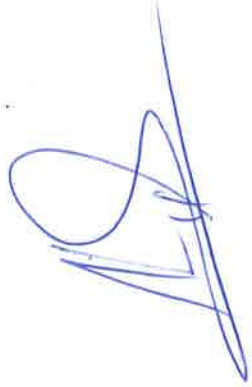
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de don **ALFREDO MORENO CHARME**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **MANUEL HUECHE SAIHUEQUE** para representar a la Organización Comunitaria **COLECTIVO DE EDUCADORES TRADICIONALES Y TRABAJADORES MAPUCHES DE LA EDUCACIÓN “NGOIMAKELAYIÑ TAYIÑ KUIFIKE KIMJÜN”** consta en el certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de El Bosque de fecha 01 de agosto 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



**MANUEL HUECHE SAIHUEQUE
COLECTIVO DE EDUCADORES
TRADICIONALES Y TRABAJADORES
MAPUCHES DE LA EDUCACIÓN
"NGOIMAKELAYIN TAYIN KUIFIKE
KIMUN"**



**ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**



